I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000179

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 04 FEB 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00131-2026; los Memorándums N°400-00-00326-2025 y N°400/906/2025 de la Dirección de Finanzas; Memorámdum N°M-400-03-00398-2025 del Departamento de Adquisiciones; los Decretos Exentos N°202/1479/2025 y N°202/1803/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1479/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-61-LP25**, para el servicio denominado **"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES AÑO 2025-2027"**.

Que, con fecha 15 de octubre de 2025, el Departamento de Adquisiciones informa mediante Memorámdum N°M-400-03-00398-2025 que la licitación antes mencionada, en su etapa de respuesta del foro y consultas, al ser revisadas, se encontraron con errores, cabe señalar que, en reunión sostenida el día jueves 09 de octubre en la mañana, se detallaron una serie observaciones a las respuestas del foro realizadas de las que se encontraban erróneas, las cuales no fue posible subsanar a su debido momento, debido que llegaron al Departamento de Adquisiciones el día 07/10/2025 a las 17:25, siendo que el cierre del proceso de respuesta era el día 07/10/2025 a las 18:00 hrs, el cual había sido informado mediante correos.

Basado en lo anterior, y según lo indicado por el profesional del Departamento de Adquisiciones, la dirección de Administración y Gestión Interna debía efectuar una corrección a las respuestas entregadas anteriormente, las que debió ser remitidas al Departamento de Licitaciones para la modificación de bases respectivas, en caso de ser necesario.

Considerando, que el cierre de la propuesta fue el día 13 de octubre de 2025, a las 15:00hrs, se informó que se debida enviar solicitud de ampliación de cierre, el que debe ser establecido por la unidad técnica en consideración al tiempo que demore en efectuar la subsanación a las respuestas erróneas.

000179

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

Que, dicha modificación, debió ser efectuada mediante Decreto Exento, por lo que se solicitó se realizaran las gestiones de solicitud y efectúen el seguimiento correspondiente con la finalidad de que dicho Decreto fuera emitido antes del cierre de la propuesta.

A mayor abundamiento y para que no quedase duda se envió a la Directora de Administración y Gestión interna los pasos a seguir según lo acordado en dicha reunión a través del memorándum N° 400/989/2025, M-400-00-00318-2025 del director de Finanzas (S).

El día 13 de octubre del presente, la propuesta pública antes señalada cerro a las 15:05 horas, sin que antes del cierre se emitiera el Decreto que modificará el cronograma de licitación y tampoco se realizaron las modificaciones a las respuestas debidas al foro e forma correcta, tal como se recomendó por este departamento en reunión sostenida y documentos del director de Finanzas (s).

Que, el artículo 61 de la ley N°19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N°96.610, de 2015).

Lo solicitado por la Dirección de Finanzas mediante Memorándum N°400-00-00326-2025.

D E C R E T O:

1. Revócase el proceso de Licitación Pública correspondiente a la ID **324-61-LP25**, publicado en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES AÑO 2025-2027"**, atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880 y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000179

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

2. Infórmese en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el estado de revocada de la Licitación Pública antes mencionada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA AVENDAÑO AVENDAÑO
Secretaria Municipal (s)

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Alcalde(s)

CQO/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
I.T.S.
Departamento de Adquisiciones
Página Web.